

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONCLUSIÓN DE ACUERDO MARCO PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA CON OPERARIO PARA OBRAS DE LA GERENCIA DE ZONA DE TRAGSA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

REF.: TSA0066749

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación, mediante acuerdo marco, del alquiler de maquinaria autopropulsada con operario en obra de la provincia de Guadalajara durante la anualidad de 2019, a excepción de aquellas actuaciones que dispongan de procedimientos específicos, según las condiciones que se detallan en el presente pliego.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad del servicio y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de la Empresa de Transformación Agraria, SA Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P, (en lo sucesivo TRAGSA).

2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Objeto del contrato

El presente acuerdo marco tiene como fin el alquiler de maquinaria autopropulsada con operario durante la anualidad de 2019 para diversas actuaciones de la empresa TRAGSA en la provincia de Guadalajara.

El objeto de los contratos derivados del presente acuerdo consistirá en el arrendamiento de un medio, entendiendo como tal la realización de un trabajo durante un tiempo determinado, pero no a la consecución de un resultado. De tal manera que el arrendador deberá prestar su colaboración para que los medios que aporte faciliten la consecución de los objetivos que TRAGSA tiene encargados como medio auxiliares/instrumentales.

En todo caso, el alquilador será responsable del cuidado y protección de los medios que aporte y de cumplir con los requerimientos e instrucciones que a tal efecto TRAGSA le comunique.

Las contrataciones de la maquinaria se realizarán según las necesidades que surjan a lo largo de la anualidad de 2019, sin que exista obligación de contratar un número mínimo de horas.

A continuación, se relacionan los tipos de máquinas más frecuentemente empleados, sin que el listado sea exhaustivo:

- TRACTORES
 - o Tractor de orugas
 - o Tractor de ruedas
 - o Tractor cisterna
 - o Tractor de orugas forestal
 - o Tractor de ruedas forestal
- CAMIONES
 - o Camión grúa
 - o Camión basculante/bañera
 - o Camión cisterna
- EXCAVADORAS Y PALAS
 - o Excavadora
 - o Pala cargadora
 - o Retrocargadora
 - o Retroaraña/Excavadora de patas articuladas
 - o Miniexcavadora y minicargadoras
- MAQUINARIA CAMINOS
 - o Motoniveladora
 - o Compactadores
- MAQUINARIA FORESTAL
 - o Autocargador forestal
 - o Procesador forestal
 - o Trituradora de residuos
 - o Skidder

La maquinaria a contratar se incorporará a obras y realizará trabajos para TRAGSA, siguiendo órdenes de los responsables de obra de TRAGSA.

2. CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

2.1. Condiciones de carácter general

Las empresas ofertantes deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas (REA). Según se establece en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

Los ofertantes deberán ser los titulares en pleno dominio de la maquinaria ofertada.

El alquilador tendrá un periodo de pruebas de 7 días laborables. En el caso de que TRAGSA le comunique con anterioridad a esa fecha su NO CONFORMIDAD, se rescindirá el contrato de forma inmediata sin coste alguno para TRAGSA ni de indemnización alguna a favor del ALQUILADOR.

En el caso de producirse cualquier incumplimiento del presente pliego, TRAGSA podrá rescindir el contrato de manera inmediata sin coste alguno para TRAGSA ni de indemnización alguna a favor del ALQUILADOR, además TRAGSA podrá aplicar las penalizaciones correspondientes.

2.2. Condiciones a cumplir por la maquinaria

La maquinaria ofertada deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación que le sea de aplicación y en particular, dispondrá de las autorizaciones requeridas por la legislación para su alquiler.

La maquinaria ofertada de las categorías de camión deberá estar destinada a SERVICIO PÚBLICO, lo que se acreditará con la presentación de la tarjeta de transporte.

El Ofertante deberá tener cubiertos los riesgos que cubran la actividad circulatoria de la maquinaria, en su caso, mediante el correspondiente Seguro de Circulación (seguro obligatorio y voluntario de Responsabilidad Civil).

El alquiler de la máquina **ESTARÁ CONDICIONADO** a la posesión, en su caso, de la siguiente documentación, la cual deberá ser aportada siempre con anterioridad a cualquier tipo de relación contractual con TRAGSA:

- a) Acreditación de Propiedad de la Máquina.
- b) Fotocopia del permiso de circulación (si tiene matrícula).
- c) Ficha Técnica.
- d) Tarjeta de Transporte (camiones)
- e) Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos (para máquinas con velocidad máxima < 24 km/hora no será obligatoria la actualización).
- f) Seguro de circulación obligatorio.

- g) Certificado CE (si el año de fabricación es posterior a 1.995) o certificado de adaptación al R.D. 1215/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (si el año de fabricación es inferior o igual a 1.995)
- h) Certificado ROPS (estructura de protección en caso de vuelco), excepto retroexcavadoras y maquinaria sin cabina.
- i) Certificado FOPS (estructura de protección contra caída de objetos), que se exigirá cuando la máquina tenga cabina y vaya a trabajar con riesgo de caídas de objetos
- j) Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), en el caso de maquinaria agrícola y forestal.
- k) Autocertificado de mantenimiento, indicando la fecha de revisión de los componentes de seguridad de la máquina.

En las obras no se podrán emplear cazos no homologados, por lo que todos los cazos empleados para la ejecución de los trabajos deberán estar homologados antes del comienzo de cualquier trabajo.

La maquinaria de movimiento de tierras deberá contar con los siguientes elementos:

- Limitador de altura tipo mecánico
- Enganche rápido
- Instalación para martillo rompedor
- Sin holguras en los enganches de los cazos

Así mismo, toda la maquinaria deberá contar con:

- Extintor revisado conforme a la normativa vigente
- Botiquín de primeros auxilios.

2.3. Condiciones a cumplir por los operadores de la maquinaria

Los operadores de la maquinaria deberán estar contratados de acuerdo a lo estipulado en la legislación laboral y el ofertante deberá acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El personal destinado a realizar estos trabajos por parte del adjudicatario tendrá la suficiente formación o cualificación demostrada en el manejo de la maquinaria asignada en trabajos de parecidas características, pudiendo solicitar TRAGSA la sustitución del mismo ante el incumplimiento de las órdenes dadas o ante una inexperiencia manifiesta del uso de la máquina que no permita obtener la calidad y los rendimientos propios y normales de la misma.

Con carácter previo a que los operarios que vayan a trabajar con la maquinaria alquilada, se requerirá que presente la siguiente documentación:

- a) Certificado de formación del maquinista
- b) Autorización de uso de maquinaria.
- c) Certificado de APTITUD MÉDICA de los trabajadores que van a participar en los trabajos, de acuerdo con los reconocimientos médicos específicos efectuados.
- d) Certificado de entrega de los EPIS.
- e) Justificación de la INFORMACIÓN recibida sobre los riesgos inherentes al puesto de trabajo en general, deberá estar firmado por el propio trabajador.
- f) Justificación de la FORMACIÓN impartida a los trabajadores en materia de prevención de riesgos, deberá estar firmado por el propio trabajador y por la persona encargada de impartir dicha formación por parte de la empresa. Como mínimo debemos recibir el de 2ºCiclo de 20 horas relacionado con maquinaria.

2.4. Transporte de la maquinaria a obra

Los portes o transporte de la maquinaria hasta la obra, correrá por cuenta del alquilador. Se abonará un único importe en concepto de portes que englobará el transporte de la maquinaria hasta obra, el retorno sin carga y posterior servicio de retirada de la máquina (incluso ida en vacío).

2.5. Condiciones de abono

El alquiler se abonará mensualmente por la suma de los conceptos siguientes, considerando los tiempos correspondientes medidos en horas o fracciones de 15 minutos (0,25 decimal):

1. Precio horario ofertado de la máquina o vehículo multiplicado por el tiempo de trabajo real.
2. Precio horario ofertado de implemento multiplicado por el tiempo de trabajo real con el mismo.
3. Precio horario ofertado de la máquina o vehículo multiplicado por el tiempo de autodesplazamiento dentro de la obra cuando éste sea requerido por Tragsa para el cambio de tajo.
4. 50% del precio horario ofertado de la máquina o vehículo multiplicado por el tiempo en espera, sin trabajo real, cuando dicha espera obedezca a causas ajenas al colaborador, distintas a causas climatológicas o de fuerza mayor.

No será objeto de abono los tiempos de desplazamiento de la máquina que fuesen ofertados aparte, ni las paradas por repostaje, mantenimiento o reparación o como consecuencia de causas climatológicas o de fuerza mayor.

2.6. Seguros

El Ofertante deberá tener suscrita póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General (explotación y patronal) de las actividades que realice:

- El ofertante tendrá suscrito seguro de Responsabilidad Civil de Explotación con cobertura de 500.000 euros por daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €.
- El ofertante tendrá suscrito seguro de Responsabilidad Civil Patronal con cobertura de 500.000 euros por daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €.
- El ofertante deberá tener cubiertos los riesgos que cubran la actividad circulatoria de la maquinaria, en su caso, mediante el correspondiente Seguro de Circulación (seguro obligatorio y voluntario de Responsabilidad Civil

3. OTRAS CONDICIONES

TRAGSA establecerá contratos derivados del presente acuerdo marco con los arrendadores de la maquinaria en función de las necesidades de las obras que esté realizando a lo largo de la anualidad del contrato.

En estos contratos se atenderán las siguientes condiciones:

- La medición y abono de los trabajos se realizará únicamente por horas efectivas de trabajo
- Cuando por razones justificadas a juicio de TRAGSA, se considere necesario interrumpir los trabajos de la/s máquina/s alquilada/s, se lo comunicará al ALQUILADOR, que deberá retirar la/s máquina/s del lugar que se designe, obligándose a reintegrarlas en la obra cuando TRAGSA le comunique la reanudación de los trabajos.
- Las interrupciones que se produzcan en la utilización de la/s máquina/s, bien por suspensión de los trabajos en los que esta/s sea/n utilizada/s, bien por avería de la/s máquina/s, o como consecuencia de causas climatológicas o de fuerza mayor no serán objeto de facturación, ni de indemnización alguna a favor del ALQUILADOR.
- Cuando TRAGSA lo considere conveniente podrá sustituir la/s máquina/s alquilada/s por otra/s de su propiedad interrumpiendo el/los alquiler/es anterior/es. Para ello será necesario comunicárselo al ALQUILADOR con una antelación mínima de cinco días laborables.
- Los trabajos que realizará la maquinaria alquilada serán siempre adecuados para el tipo de máquina de que se trate y deberán realizarse con la calidad y rendimiento propios de la misma. El operador o

maquinista deberá acatar cuantas órdenes se le den, por los responsables de TRAGSA, encaminados a obtener la calidad de la obra necesaria y para obtener el máximo rendimiento de la misma

4. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de mantener acopiados, ordenados y correctamente almacenados los materiales y los equipos mecánicos y herramientas empleados durante la ejecución de las unidades de obra contratadas, cuidando que no se produzcan derrames, lixiviados, arrastres por el viento o cualquier otro tipo de contaminación sobre el suelo, las aguas o la atmósfera.

Los residuos generados en sus actividades serán entregados a Gestor Autorizado.

Será responsabilidad del adjudicatario la correcta segregación de los residuos, y su adecuado almacenaje hasta su retirada, cuidando especialmente de:

- 1.- Cumplir las exigencias de segregación del RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 2.- Cumplir las prescripciones del Plan de Gestión de Residuos de la obra.
- 3.- Cumplir las instrucciones que el Jefe de Obra de Tragsa o persona en quien delegue, en cuanto a prácticas ambientales establecidas en los procedimientos internos.
- 4.- Disponer los contenedores necesarios y específicos para cada tipo de residuo.
- 5.- Evitar poner en contacto residuos peligrosos con no peligrosos.
- 6.- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos entre sí.

Terminada la ejecución de las obras o trabajos de que se trate, el adjudicatario procederá a su inmediato desalojo, tanto de personal, maquinaria y equipos como de los sobrantes de material y residuos que se hubieran producido, aportando a Tragsa certificado/s del Gestor/es donde se acredite/n las cantidades de residuos que se han entregado, clasificados por sus códigos L.E.R. según Orden MAM/304/2002, e indicando la obra de procedencia.

Del mismo modo, para maquinaria y vehículos, el adjudicatario no alterará los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se modifiquen las emisiones de gases, pudiendo demostrar que sus máquinas cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuando Tragsa así lo requiera. En el caso de máquinas

móviles que puedan circular por carretera, deberán tener pasada y aprobada en fecha y hora la Inspección Técnica de Vehículos. El adjudicatario declara cumplir como mínimo los planes de mantenimiento establecidos por el fabricante.

Asimismo, cuando Tragsa así lo requiera el adjudicatario acreditará la correcta gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante el mantenimiento de su maquinaria y/o vehículos.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL

Los colaboradores estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

Los colaboradores serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados, incluso será por cuenta del colaborador el coste de las protecciones individuales y colectivas necesarias para la correcta ejecución de la obra. Además, responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Así como la obligatoriedad de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos. Se consideran recursos preventivos:

- a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Dichos recursos preventivos deberán tener como mínimo la formación correspondiente a las funciones del nivel básico (50 horas), así como la capacidad, los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo.

En lo que respecta a los requisitos específicos en materia de Seguridad y Salud, el colaborador deberá observar una serie de requerimientos que, de forma documental, quedarán incorporados al contrato y formarán parte inseparable del mismo:

- a) Certificado de modelo de gestión de la prevención asumido por el empresario (servicio de prevención propio o externo).
- b) Designación de un responsable en temas de prevención de riesgos laborales ante TRAGSA.
- c) Relación nominal del personal de la empresa colaboradora en obra, adjuntando a mes vencido una copia de los TCs.
- d) Certificado de Aptitud Médica de los trabajadores.
- e) Justificante de la entrega de la información a los trabajadores: se trata de un documento individualizado para cada uno de los trabajadores y deberá estar firmado por el propio trabajador.
- f) Justificante de haber impartido formación a trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Esta formación debe ser específica para el puesto de trabajo. El justificante es un documento que debe contener el temario recibido y estará firmado por los trabajadores y por la persona encargada de impartir dicha formación.
- g) Justificante de entregas de equipos de protección individual, haciendo referencia de los mismos.
- h) Justificante de aceptación y compromiso de cumplimiento del PSS (plan de seguridad y salud).
- i) Relación de maquinaria que se emplea en la obra, junto con su estado de mantenimiento y declaración de adecuación al R.D. 1215/97 (esto último en caso de maquinaria que esté fabricada con anterioridad al año 1995).
- j) Seguro de vida y de invalidez permanente establecidos en convenio.

Esta documentación puede quedar ampliada según las cláusulas a añadir en el contrato marco y deberá ser actualizada cuando se presenten cambios con relación a la situación inicial.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Colaborador de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.

Toledo, 17 de diciembre de 2018